

RESOLUCIÓN 1077/2017, de 9 de junio, de la Directora General de Inclusión y Protección Social, por la que se concede subvención de 1.048.554,20 euros, a las Oficinas de Rehabilitación, correspondiente al equipo básico de las oficinas de rehabilitación, y para un período que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Las entidades gestoras de las Oficinas de Rehabilitación de viviendas que se relacionarán a continuación han solicitado la concesión de la subvención para la continuidad durante el año 2017 de su oficina de rehabilitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en lo vigente, en el Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayudas para la financiación de oficinas municipales y comarcales de rehabilitación. Tales oficinas son todas las que son, y se relacionó su detalle en la Disposición Adicional 11 del Decreto Foral 25/2011 de 28 de marzo, por el que se regula el Censo de solicitantes de vivienda protegida. Las oficinas de apoyo a las entidades locales gestionadas por Nasuvinsa de acuerdo con la figura establecida en la Ley Foral 35/2002, son una figura distinta y cuya financiación en su caso no se realiza a través de la partida presupuestaria que se indicará en el presente informe.

La subvención se concederá de forma directa, tras Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 24 de mayo de 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2.c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Mediante Resolución 1061/2017, de 7 de junio, de la Directora General de Inclusión y Protección Social, se autorizó un gasto por importe de 1.048.554,20 euros

El citado Decreto 363/1997 estableció las siguientes oficinas por tipos:

Tipo A. Municipal.

- Un arquitecto superior con incompatibilidad.

- Dos arquitectos técnicos con incompatibilidad.
- Dos auxiliares administrativos.

Tipo B-1. Comarcal, sólo destinada a oficina de rehabilitación:

- Un arquitecto superior con incompatibilidad.
- Un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Un auxiliar administrativo.

Tipo B-2. Comarcal, con servicios de vivienda y urbanismo:

- Dos titulados de nivel A con incompatibilidad, de ellos al menos uno será arquitecto
- Un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Dos auxiliares administrativos.

Tipo C-1 Comarcal, sólo destinada a oficina de rehabilitación:

- Un arquitecto superior o un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Un auxiliar administrativo.

Tipo C-2 Comarcal, con servicios de vivienda y urbanismo:

- Un arquitecto superior con incompatibilidad.
- Un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Dos auxiliares administrativos.

La relación de oficinas municipales y comarcales de rehabilitación de viviendas (ORVES), ya existentes, los entes de las que dependen, y el tipo de Oficina, es la siguiente:

- a) ORVE Valles precantábricos, dependiente de la Mancomunidad de la Comarca de Sakana, tipo C-1.
- b) ORVE Pamplona, dependiente del Ayuntamiento de Pamplona, tipo A.

- c) ORVE Comarca de Pamplona, dependiente de la Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de la Comarca de Pamplona, tipo B-2.
- d) ORVE Tierra Estella, dependiente de la Mancomunidad de Montejurra, tipo B-2.
- e) ORVE Tafalla y comarca, dependiente de la Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de Tafalla y Comarca, tipo B-2.
- f) ORVE Ribera de Tudela, dependiente de la Mancomunidad de Residuos sólidos de la Ribera, tipo B-1.

En su virtud, visto el informe propuesta del Director del Servicio de Vivienda, y de conformidad con las facultades que me otorga el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

RESUELVO:

1º.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

2º.- Conceder las subvenciones a las Oficinas de Rehabilitación correspondientes al año 2017, por un importe total de 1.048.554,20 euros, con cargo a la partida 900007-91200-4459-261400, "Subvenciones a oficinas de rehabilitación DA 11ª Decreto Foral 25/2011", de los Presupuestos de 2017 del Departamento de Derechos Sociales (identificación BDNS 350042), para atender las obligaciones derivadas de esta Resolución, conforme el siguiente desglose:

- Mancomunidad de la Comarca de Sakana, N.I.F. P31/17786H, con domicilio en Lakuntza (Navarra), una subvención de 84.715,76 euros, correspondiente al equipo básico de una oficina de rehabilitación de tipo

C-1, para la zona II – Valles Precantábricos, y para un período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

- Ayuntamiento de Pamplona, N.I.F. P3120100G, con domicilio en Pamplona (Navarra), una subvención de 192.730,05 euros, correspondiente al equipo básico de una oficina de rehabilitación de tipo A, para la zona IV – Pamplona, y para un período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

- Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios de la Comarca de Pamplona, N.I.F. G31499288, con domicilio en Burlada, una subvención de 222.666,20 euros, correspondiente al equipo básico de una oficina de rehabilitación de tipo B-2 para la zona V –Comarca de Pamplona, y para un período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

- Mancomunidad de Montejurra, N.I.F. P31/13452A, con domicilio en Estella (Navarra), una subvención de 220.247,28 euros, correspondiente al equipo básico de una oficina de rehabilitación de tipo B-2, para la zona VI – Tierra Estella, y para un período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

- Agrupación de Ayuntamientos para la gestión de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios de la Comarca de Tafalla, N.I.F. G31260896, con domicilio en Tafalla, una subvención de 223.905,17 euros, correspondiente al equipo básico de una oficina de rehabilitación de tipo B-2 para la zona VII – Comarca de Tafalla, y para un período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

- Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera, N.I.F. P31/25432I, con domicilio en Tudela (Navarra), una subvención de 104.289,74 euros, correspondiente al equipo básico de una oficina de rehabilitación de tipo B-1, para la zona IX – Ribera de Tudela, y para un período que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

3º.- Trasladar la Resolución resultante a cada entidad beneficiaria, a la Sección de Gestión Económico Presupuestaria, al Servicio de Vivienda, y al Interventor Delegado del Departamento de Derechos Sociales, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 9 de junio de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL



Gema Mañú Echaide

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A OFICINAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS

PRIMERA. Objeto y finalidad de utilidad pública o social de la actividad subvencionada.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la concesión de subvenciones para la financiación de las oficinas municipales o comarcales de rehabilitación de viviendas (ORVEs), durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre, que regula las funciones de las oficinas municipales y comarcales de rehabilitación y la concesión de ayudas para su financiación.

Las oficinas de rehabilitación prestan un importante servicio de asesoramiento e información a la ciudadanía en materias propias de la legislación urbanística, técnica, de propiedad horizontal, tramitación de licencias, condiciones de habitabilidad, así como de las ayudas públicas existentes tanto a nivel de la Comunidad Foral, como es el caso de la rehabilitación, la eficiencia energética (cambio de ventanas, calderas de gas, etc), como de administraciones locales, o de la Administración General del Estado, etc.

SEGUNDA. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con el procedimiento de concesión directa del artículo 17.2 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa autorización por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 24 de mayo de 2017.

TERCERA. Importe de la Subvención.

La cuantía destinada a tales fines será de 1.048.554,20 euros, cuantía disponible en la partida presupuestaria 900007-91200-4459-261400 "Subvenciones a oficinas de rehabilitación DA 11ª Decreto Foral 25/2011", del presupuesto de gastos de 2017.

CUARTA. Destinatarios

Son beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las oficinas de rehabilitación de viviendas relacionadas en la disposición adicional undécima del Decreto Foral 25/2011, de 28 de marzo, que regula el Censo de solicitantes de vivienda protegida.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- Figurar entre los entes que se relacionan en la disposición adicional undécima del Decreto Foral 25/2011, de 28 de marzo.
- Contar con el equipo técnico básico que para cada tipo de oficina establece el Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.
- Cumplir los demás requisitos del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención que el Gobierno de Navarra concede a las Oficinas de Rehabilitación de Viviendas y Edificios es compatible con la que puedan otorgar otros entes. El importe de las subvenciones reconocidas a cada oficina de rehabilitación no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de personal de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA. Conceptos subvencionables

El artículo 4 del Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre, establece que las ayudas en concepto de subvención serán equivalentes al coste del personal del equipo básico de gestión de las mismas, incluyendo dentro del coste subvencionable, el correspondiente a seguros sociales o prestaciones análogas y el premio de antigüedad. De este modo, se subvenciona para cada Oficina para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 el personal que corresponda según su tipo, comprendiendo tal coste de personal:

- Las remuneraciones equivalentes que tendrían los empleados si fueran trabajadores del Gobierno de Navarra (mismo sueldo base y complementos, sean de incompatibilidad, nivel o puesto): el coste mensual sin antigüedad para el año 2017 queda determinado de este modo para cada trabajador por las siguientes cantidades expresadas en euros brutos / pagas mensuales, teniendo en cuenta que el sueldo (base más complementos) para los niveles A y B es distinto en función de que ocupen o no jefatura (sea de modo expreso mediante el pago del complemento correspondiente, o de forma implícita mediante el pago de salarios superiores a los que correspondería a su nivel)

	CON JEFATURAS	SIN JEFATURAS
NIVEL A	2.551,28	2.587,75
NIVEL B	2.144,01	2.174,69
NIVEL D		1.407,95

- La antigüedad:

- Según el importe establecido para el pago de la antigüedad por trienios, conforme se abona al personal laboral y estatutario del Gobierno de Navarra.
- Según el importe establecido para el pago de la antigüedad por quinquenios y grado, conforme se abona al personal funcionario del Gobierno de Navarra, cuando el trabajador cuyo coste se subvenciona tenga condición de funcionario.

- La ayuda familiar efectivamente abonada a los trabajadores de las Oficinas de Rehabilitación será subvencionada en los mismos importes que a los trabajadores de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, tal y como regulan los artículos 30 y siguientes del Decreto Foral 158/84, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

- El coste de los seguros sociales (tipo *empresarial* del 30,90% en caso de contratos de duración indefinida; 32,10% para contratos de duración determinada, y 25,4% en caso de funcionarios)

- La subida salarial prevista del 1%. Las cantidades anteriores se podrán ver incrementadas en el porcentaje de subida salarial previsto, fijado en el 1%, si dicho porcentaje efectivamente se aprueba y se aplicara a las retribuciones de los trabajadores de las Oficinas de Rehabilitación.

- El abono de la paga extra de diciembre de 2012. Junto con el abono de los gastos subvencionables del primer trimestre, y siempre que se hubiera justificado el abono de la misma, fuera en su momento o a posteriori, se procederá al abono de la paga extra de diciembre de 2012, cantidad no subvencionada en su momento al no haberse abonado a los trabajadores de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Dado que dicha cantidad sí se ha abonado con posterioridad, por coherencia en su aplicación procede su abono como subvención, con los importes que hubieran debido calcularse en 2012.

En ningún caso se subvencionarán otros conceptos que los aquí indicados.

Caso de existir para una oficina más personal que el subvencionable, se tomará el coste de personal de los trabajadores con menor coste salarial, excluida la ayuda familiar. El equipo básico establecido para cada oficina de rehabilitación en el Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre, es el siguiente:

Tipo A. Municipal.

- Un arquitecto superior con incompatibilidad.

- Dos arquitectos técnicos con incompatibilidad.
- Dos auxiliares administrativos.

Tipo B-1. Comarcal, sólo destinada a oficina de rehabilitación:

- Un arquitecto superior con incompatibilidad.
- Un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Un auxiliar administrativo.

Tipo B-2. Comarcal, con servicios de vivienda y urbanismo:

- Dos titulados de nivel A con incompatibilidad, de ellos al menos uno será arquitecto
- Un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Dos auxiliares administrativos.

Tipo C-1 Comarcal, sólo destinada a oficina de rehabilitación:

- Un arquitecto superior o un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Un auxiliar administrativo.

Tipo C-2 Comarcal, con servicios de vivienda y urbanismo:

- Un arquitecto superior con incompatibilidad.
- Un arquitecto técnico con incompatibilidad.
- Dos auxiliares administrativos.

OCTAVA. Órgano competente para resolver sobre la concesión de subvenciones.

Las subvenciones se concederán por Resolución de la Directora General de Inclusión y Protección Social, a propuesta del Director del Servicio de Vivienda (Artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en relación con el artículo 4 del Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales).

NOVENA. Obligaciones del beneficiario y efectos de su incumplimiento.

1. Destinar el importe de la subvención a satisfacer el coste de personal de la ORVE, sin que quepa destinarlo a fines distintos.

2. Realizar las funciones de asesoramiento en materia de vivienda y urbanismo recogidas en el artículo 2 del Decreto Foral 363/1997:

- Centralización, tramitación e informe de expedientes de rehabilitación protegida de viviendas y, en su caso, de las ayudas municipales.
- Inspección e informe de cédulas de habitabilidad o documentos similares.
- Valoración e informe sobre edificios objeto de promoción por los Ayuntamientos o el Gobierno de Navarra.

- Gestión de expedientes de rehabilitación de equipamientos e infraestructuras.
- Cuantas cuestiones sobre información, atención pública y tramitación de expedientes se relacionen con la gestión de la rehabilitación de viviendas y edificios y el asesoramiento urbanístico.

Los beneficiarios que asuman funciones de asesoramiento urbanístico podrán asesorar en esta materia a Ayuntamientos, Concejos y particulares, así como informar licencias municipales de obras.

3. Comunicar al Departamento de Derechos Sociales cualquier variación respecto de los datos que fueron tenidos en cuenta para la concesión de la subvención; particularmente las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento, incapacidad o jubilación anticipada de personal.
- Variación de las circunstancias laborales del personal.
- Incidencias de maternidad, bajas laborales y sustituciones.

4. Presentar indicadores de gestión del funcionamiento de la Oficina durante el año 2017, que deberá contener, al menos, los siguientes datos:

Número de expedientes de rehabilitación tramitados

Presupuesto protegible calificado provisionalmente

Presupuesto protegible calificado definitivamente

5. Acreditar, mediante declaración responsable, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

6. Las demás obligaciones señaladas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

DÉCIMA. Plazo y forma de justificación por el beneficiario del fin de la subvención y de la aplicación de los fondos

1. El pago efectivo de la subvención de los tres primeros trimestres se realizará a trimestre vencido contra la presentación de la memoria de gestión y la correspondiente cuenta justificativa con los gastos realizados así como los correspondientes documentos de pago, que se deberán presentar con anterioridad a las fechas que se indican seguidamente:

Primer y segundo trimestre: 1 de octubre

Tercer trimestre: 1 de diciembre

La documentación a aportar en cada trimestre consistirá en:

- Memoria de gestión correspondiente al periodo de que se trate.
- Copias compulsadas de los recibos salariales y de sus justificantes de pago, relativos a las personas trabajadoras cuyo coste es objeto de subvención y, en su caso, facturas correspondientes a los servicios contratados y justificante de su abono.
- Copias compulsadas de las Relaciones nominales de trabajadores (tc2) y de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones, con sus justificantes de pago a la Seguridad Social.
- Copia compulsada del ingreso de las retenciones de IRPF en la Hacienda Tributaria de Navarra

2. Para el abono de la subvención será condición indispensable la presentación de los costes salariales de los distintos trabajadores conforme el cuadro adjunto como Anexo II. En caso de no presentarse conforme al mismo, se concederá un plazo de subsanación de 10 días hábiles, transcurrido el cual sin producirse la subsanación, se le tendrá por desistido de la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El pago de la subvención correspondiente al cuarto trimestre se realizará bajo la modalidad de pago a cuenta con la obligación de presentar la documentación justificativa referida en el punto primero antes del 1 de marzo de 2018. Además, junto con la misma se deberá aportar declaración responsable donde se indicará la percepción, en su caso, de otras subvenciones por el mismo concepto, así como el importe de las mismas, o bien declaración responsable de no haberle sido concedidas o abonadas otras subvenciones por el mismo concepto. Se presentarán asimismo los indicadores de gestión y la declaración responsable a tenor de lo establecido en los apartados 4 y 5 de la cláusula novena.

La no presentación de la documentación justificativa en los plazos señalados supondrá que no se abone la correspondiente subvención. Por lo que se refiere al pago a cuenta del cuarto trimestre del año, la falta de justificación en la forma y plazo señalados conllevará la obligación de reintegro de su importe.

El órgano concedente resolverá en el momento de cierre del expediente en el sentido que proceda, según la justificación final presentada. En dicha Resolución de cierre del expediente se ajustarán los pagos a cuenta realizados anteriormente a la justificación final.

UNDÉCIMA. Forma y plazos de pago de la subvención

La subvención se abonará mediante Resolución de la Directora General de Inclusión y Protección Social. Con carácter general, se efectuarán cuatro abonos anuales, si el beneficiario no agrupa sus solicitudes.

DECIMOSEGUNDA. Incumplimiento

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones específicamente establecidas en las presentes bases, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de transparencia

Las entidades a que hace referencia el artículo 2 del Decreto Foral 59/2013, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Obligaciones del beneficiario en cuanto a publicidad de la subvención

El beneficiario hará constar en el interior de sus oficinas en lugar visible por el público que la Oficina de Rehabilitación está subvencionada por el Gobierno de Navarra.

DECIMOQUINTA. Régimen de recursos

1. Contra las presentes bases reguladoras los interesados que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Frente a la resolución de abono cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA. Régimen general de subvenciones

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

ANEXO III

DECLARACION DE TRANSPARENCIA

Don/Doña....., con DNI....., en
nombre y representación de
.....

Con motivo de la solicitud de subvención para la financiación de oficinas municipales o comarcales de rehabilitación de viviendas establecida por el Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre, y de acuerdo con lo señalado en el Decreto foral 59/2013, de 11 de septiembre, que regula las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Gobierno de Navarra, para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

DECLARA:

- No estar sujeto a la obligación de transparencia por no incurrir en las circunstancias previstas en la citada legislación.
- Estar sujeto a la obligación de transparencia por lo que se adjunta la documentación exigida por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido y firmo la presente declaración responsable ena dede 2017.